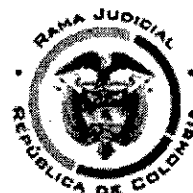


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Interdicción Judicial / Rad. 2016-00409-00

En atención a las peticiones allegadas al plenario, visible a folios 1130 a 1138 del expediente, se RESUELVE:

PRIMERO. Poner en conocimiento de la guardadora principal, señora CLAUDIA VICTORIA VARGAS MUÑOZ, la respuesta otorgada por la perito contable designada en el asunto, visible a folio 1130 del expediente.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, requiérase a la señora CLAUDIA VICTORIA VARGAS MUÑOZ, en calidad de guardadora principal del interdicto VICTOR LEÓN VARGAS MÉNDEZ, para que se sirva allegar al plenario en el perentorio término de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, la situación financiera actual de su protegido, la cual incluye un balance general y un estado de resultados (ganancias y pérdidas), a partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo, esto es, 16 de diciembre de 2019.

Por la secretaría del despacho elabórese y remítase por el medio más idóneo, el comunicado requirente.

TERCERO. Como quiera que no ha finalizado la labor de la perito aquí asignada, ELIZABETH PÉREZ VALENCIA, fíjesele la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), como anticipo a sus honorarios.

El pago de la suma establecida en el numeral anterior corresponderá a la señora CLAUDIA VICTORIA VARGAS MUÑOZ, en calidad de guardadora principal del interdicto VICTOR LEÓN VARGAS MÉNDEZ, quien deberá consignarlos a órdenes del despacho o directamente al auxiliar de la justicia, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído.

CUARTO. Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito con la profesional del derecho Garden Doris Piedad Olmos Cardona, para esclarecer su petición de fecha 21 de julio del año en curso, visible a folios 1132 y 1133 del expediente y así establecer si desea copia de todo el expediente o de las actuaciones promulgadas a partir del 1 de marzo a la fecha; Así mismo, para solicitar el envío o re envío del *"recibo de pago de las expensas expedido por el Banco Agrario de esta ciudad"*, pues éste no se visualizó en su correo electrónico.

QUINTO. Frente a la petición de la señora Sara Ruth Muñoz Palomino, visible a folios 1134 y 1135 del expediente, Por la Secretaría de este despacho remítase copia escaneada al correo de la peticionaria de las piezas procesales por ella especificadas.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



Sin perjuicio de lo anterior, remítase a la solicitante a lo dispuesto en múltiples ocasiones por este despacho, la más reciente, a folio 1121 del plenario, en donde mediante proveído fechado 10 de marzo del año en curso se le solicita que *"sus intervenciones deberán ser presentadas con la mediación de un apoderado judicial, de acuerdo a las exigencias del derecho de postulación que se predica en asuntos como este"*.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 44 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

05 AGO 2020

María Canila Martínez Rodríguez
Secretaria